



INSTITUTO FLORES MAGON

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO: LXVI/CPAP/030/2025

ASUNTO: Se solicita impacto presupuestal

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de marzo de 2025

MTRA. LIZ HERNÁNDEZ MATUS
DIRECTORA DEL INSTITUTO RICARDO FLORES MAGÓN DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Mónica Belén López Javier, Presidenta de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I, 59 fracciones I y LIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 63, 65 fracción I, 66 y 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los artículos 42 fracción I y 66 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio, adjunto copia de la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3 fracciones XIII y XIV; 11, 28, último párrafo; 30 fracción V; 41, 45 y 49 tercer párrafo; y se adicionan la fracción III, al artículo 3, recorriéndose el orden subsecuente; la fracción XXII, al artículo 46; todos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, presentada por el Ciudadano Diputado Iván Osael Quiroz Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena."

Lo anterior, con la finalidad de solicitarle respetuosamente que informe a la brevedad posible a esta Comisión, si la iniciativa referida implica un impacto presupuestal y de ser así, remita la proyección respectiva. Su respuesta será sustancial en la discusión, análisis y consecuentemente en el dictamen que emita la Comisión Permanente de Administración Pública.

Sin otro particular y agradeciendo anticipadamente la atención al presente, me despido enviándole un atento saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA


DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

C. f. p. Expediente.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de mayo de 2025.

OF. NO.LXVI/JCP/DIFM/MEIFP/046/2025

Asunto: Respuesta a Solicitud de Estudio de Impacto Financiero y Presupuestal.

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE OAXACA.
P R E S E N T E



Estimada Diputada, en atención a su solicitud de Estudio de Impacto Financiero y Presupuestal con número de oficio LXVI/CPAP/030/2025 de fecha 18 de marzo del 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102 en su fracción II inciso b de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se atiende la información requerida referente a:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3 fracciones XIII Y XIV; 11, 28, último párrafo; 30 fracción V; 41, 45 Y 49 tercer párrafo; y se adicionan la fracción III al artículo 3, recorriéndose el orden subsecuente; la fracción XXII, al artículo 46; todos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Al respecto, me permito informarle que la iniciativa en cuestión tiene como propósito permitir la contratación por adjudicación directa con empresas ejidales, comunales organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas y empresas que pertenezcan a los trabajadores con el fin de promover la economía social y solidaria en el Estado de Oaxaca. Por lo anterior, hago propicia la ocasión hacer de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, con la cual se compensará el balance presupuestario sostenible de las finanzas del Estado.

Asimismo, se le comunica que la iniciativa en mención no cuenta con los elementos necesarios para elaborar el estudio de impacto financiero y presupuestal correspondiente.

Toda iniciativa que requiera nuevas atribuciones o funciones sustantivas, impacte en la legislación vigente y conlleve a la modificación, adición, derogación, abrogación de otros

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

instrumentos jurídicos, incluya disposiciones generales que inciden en materia presupuestaria o implique la creación de nueva estructura orgánica, plazas de nueva creación, modificación de la estructura existente (ya sea de áreas administrativas o plazas), así como gastos de instalación y operación, deberá presentarse acompañada de los siguientes documentos:

- Memorias de cálculo;
- Estimación mensual de gastos de instalación y operación;
- Propuesta de estructura orgánica;
- Descripción de salarios; y
- Tabuladores correspondientes.

Adicionalmente, se hace de su conocimiento que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, como instrumento rector de las finanzas del Estado y conforme su aprobación por este H. Congreso del Estado, se encuentra completamente distribuido en los programas, proyectos y acciones que atienden los objetivos generales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

El Presupuesto de Egresos deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible, conforme a los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, norma general, de orden público y normativo; al cual el Estado debe sujetarse y dar cumplimiento estricto, con el objetivo de promover un manejo responsable, transparente y eficiente de los recursos públicos.

Lo anterior con fundamento en el artículo 16 de Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.”

No obstante, este Instituto “Flores Magón” reitera su disposición institucional para colaborar, dentro del ámbito de sus atribuciones, en todos aquellos asuntos que coadyuven al fortalecimiento de la función parlamentaria y al adecuado desarrollo legislativo.

Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición para atender cualquier consulta adicional.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO FRIAS LOMELÍ
DIRECTOR DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
INSTITUTO FLORES MAGÓN